

POLITÉCNICO CENTRAL COLOMBIANO

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026

(08 de Septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se adoptan medidas académicas excepcionales y transitorias para la definición y culminación del proceso de práctica empresarial de los estudiantes de cuarto semestre, como consecuencia de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026”

EL CONSEJO SUPERIOR DEL POLITÉCNICO CENTRAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus atribuciones institucionales y reglamentarias, y en especial de las facultades establecidas en el Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que el Politécnico Central Colombiano tiene como propósito garantizar el desarrollo de los procesos académicos de sus estudiantes y adoptar las medidas institucionales necesarias para favorecer la continuidad y culminación de su proceso formativo.

Que el Reglamento Estudiantil del Politécnico Central Colombiano establece las disposiciones institucionales aplicables al desarrollo de los procesos académicos y contempla la práctica empresarial como parte del proceso de formación de los estudiantes.

Que la práctica empresarial constituye una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje que permite al estudiante familiarizarse con el medio real de trabajo y fortalecer la aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación.

Que la práctica empresarial se desarrolla bajo el seguimiento institucional y constituye un componente del proceso académico de formación de los estudiantes.

Que el Reglamento Estudiantil contempla condiciones particulares respecto del requisito de práctica empresarial para determinadas jornadas, bajo los procedimientos y requisitos institucionalmente establecidos.

Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones en diferentes sectores de la ciudad y en la infraestructura del Politécnico Central Colombiano.

Que las consecuencias derivadas de dicho evento han afectado el normal desarrollo de las actividades institucionales y han requerido la implementación de medidas especiales para garantizar la continuidad de los procesos académicos.

Que igualmente, como consecuencia del evento sísmico, diferentes empresas y establecimientos de la ciudad han presentado afectaciones de diversa magnitud en sus instalaciones y operaciones.

Que algunas empresas que constituyen o podrían constituir escenarios para el desarrollo de prácticas empresariales han resultado afectadas, circunstancia que puede incidir en la disponibilidad de plazas y oportunidades para la ubicación de estudiantes.

Que esta situación genera una condición excepcional para los estudiantes que actualmente cursan cuarto semestre, quienes se encuentran en la etapa final de su proceso de formación y próximos a cumplir los requisitos necesarios para culminar su programa académico.

Que la Institución considera prioritario realizar el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes de cuarto semestre, con el propósito de procurar que las consecuencias de una situación externa y sobreviniente no afecten injustificadamente la culminación de su proceso formativo.

Que resulta necesario adoptar medidas académicas excepcionales, temporales y transitorias, aplicables exclusivamente a la población estudiantil que se encuentre en las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Que las medidas aquí adoptadas no constituyen una modificación permanente del Reglamento Estudiantil ni de las disposiciones generales relacionadas con el proceso de práctica empresarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

Adoptar medidas académicas excepcionales, temporales y transitorias para el desarrollo, seguimiento y definición del proceso de práctica empresarial de los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados en cuarto semestre de los programas del Politécnico Central Colombiano durante el período académico 2026-B.

Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución responden a las condiciones excepcionales generadas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y a sus efectos sobre la disponibilidad y continuidad de escenarios de práctica empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Resolución será aplicable exclusivamente a los estudiantes que:

- a) Se encuentren matriculados en cuarto semestre durante el período académico 2026-B.
- b) Se encuentren adelantando, gestionando o pendientes de iniciar su proceso de práctica empresarial.
- c) Cumplan con las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- d) Cumplan con los demás requisitos académicos, administrativos y financieros que correspondan para la culminación de su programa.

PARÁGRAFO. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución no serán aplicables automáticamente a estudiantes de otros semestres o períodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO. RUTA INSTITUCIONAL PARA LA DEFINICIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL.

Para la aplicación de las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución, la Institución desarrollará una ruta diferenciada de acuerdo con la situación en la que se encuentre cada estudiante de cuarto semestre frente a su proceso de práctica empresarial:

GRUPO 1. Estudiantes que ya venían desarrollando práctica empresarial desde el semestre anterior.

Los estudiantes que hayan iniciado su proceso de práctica empresarial durante el período académico anterior y que actualmente se encuentren desarrollándolo podrán continuar con dicho proceso hasta el 30 de septiembre de 2026. Serán objeto de verificación y reconocimiento las horas efectivamente desarrolladas y debidamente certificadas hasta dicha fecha.

GRUPO 2. Estudiantes que logren iniciar su práctica empresarial durante el período académico 2026-B antes del 30 de Septiembre de 2026.

Los estudiantes que se encuentren en proceso de vinculación y logren iniciar su práctica empresarial durante el período académico 2026-B antes del 30 de Septiembre de 2026 podrán desarrollar su proceso hasta el 30 de noviembre de 2026, con el correspondiente seguimiento institucional.

GRUPO 3. Estudiantes que no han iniciado su proceso de práctica empresarial.

Los estudiantes que no hayan iniciado su proceso de práctica empresarial podrán continuar realizando las gestiones necesarias para acceder a un escenario de práctica hasta el 30 de septiembre de 2026. Si llegada esta fecha no han logrado acceder a una plaza o escenario de práctica, podrán presentar una solicitud escrita para que su situación particular sea objeto de análisis institucional.

ARTÍCULO CUARTO. VALIDACIÓN DE HORAS DEL GRUPO 1. Estudiantes que ya venían desarrollando práctica empresarial desde el semestre anterior.

Para los estudiantes que se encuentren en la situación prevista para el Grupo 1, serán objeto de reconocimiento únicamente las horas efectivamente desarrolladas hasta el 30 de septiembre de 2026 y debidamente soportadas.

El estudiante deberá presentar los documentos requeridos para verificar el desarrollo de su práctica, tales como:

- Certificación expedida por la empresa o escenario de práctica.
- Registro o control de las horas desarrolladas.
- Concepto o evaluación del proceso de pasantía (gestionado entre la Institución y la empresa o escenario de práctica)
- Los demás soportes requeridos por la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección de Sede realizará la revisión y validación individual de los soportes presentados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Únicamente serán reconocidas las horas efectivamente desarrolladas y debidamente verificadas.

ARTÍCULO QUINTO. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO PARA EL GRUPO 2. Estudiantes que logren iniciar su práctica empresarial durante el período académico 2026-B antes del 30 de Septiembre de 2026.

Los estudiantes que se encuentren en la situación prevista para el Grupo 2 podrán desarrollar su proceso de práctica empresarial hasta el 30 de noviembre de 2026.

La Institución realizará el seguimiento y verificación de las actividades y horas efectivamente desarrolladas durante dicho período.

PARÁGRAFO. El estudiante deberá cumplir con las obligaciones, actividades y condiciones establecidas para el desarrollo de la práctica empresarial y presentar los soportes correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO APLICABLE AL GRUPO 3. Estudiantes que no han iniciado su proceso de práctica empresarial.

Los estudiantes que se encuentren en la situación prevista para el Grupo 3 y que hasta el 30 de septiembre de 2026 no hayan logrado acceder a un escenario de práctica empresarial podrán presentar una solicitud escrita ante la Institución para que su situación sea objeto de análisis.

La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección de Sede, quién realizarán la revisión inicial del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presentación de la solicitud no implica la aprobación automática de una medida excepcional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes que se encuentren en la situación prevista para el Grupo 3 y que, al 30 de septiembre de 2026, no hayan logrado acceder a un escenario de práctica empresarial deberán presentar la solicitud mediante el Formato de Solicitud de Análisis Excepcional del Proceso de Práctica Empresarial, el cual hace parte integral de la presente Resolución como Anexo No. 1.

El estudiante deberá diligenciar el formato en su totalidad y aportar los soportes que permitan a la Institución realizar el análisis de su situación particular.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

La solicitud presentada por el estudiante deberá contener, como mínimo:

1. Nombre completo.
2. Número de documento de identidad.
3. Programa académico.
4. Semestre y jornada.
5. Datos de contacto.
6. Descripción clara de la situación.
7. Relación de las gestiones adelantadas para acceder a un proceso de práctica, cuando corresponda.
8. Motivos por los cuales no ha sido posible iniciar o continuar el proceso.
9. Solicitud concreta dirigida a la Institución.
10. Soportes de la situación expuesta, cuando existan.

ARTÍCULO OCTAVO. ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LOS CASOS.

La Dirección de Sede realizará el análisis inicial de las solicitudes presentadas por los estudiantes.

Para dicho análisis se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Situación académica del estudiante.
- Estado de cumplimiento de los demás requisitos del programa.
- Situación actual frente al proceso de práctica empresarial.
- Gestiones realizadas para acceder a una práctica.
- Disponibilidad de escenarios empresariales.
- Posibles circunstancias derivadas del evento sísmico.
- Situaciones laborales, personales o familiares expuestas.
- Soportes aportados.
- Demás circunstancias relevantes para el análisis del caso.

ARTÍCULO NOVENO. PRESENTACIÓN DE LOS CASOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

Una vez realizado el análisis inicial, la Dirección de Sede presentará ante el Consejo Superior los casos, junto con el concepto correspondiente, para la definición institucional que proceda.

El Consejo Superior analizará cada situación de manera individual, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del estudiante y las condiciones excepcionales que dieron origen a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. DETERMINACIÓN INSTITUCIONAL EXCEPCIONAL.

Cuando, como resultado del análisis institucional, se determine que un estudiante de cuarto semestre no logró iniciar su proceso de práctica empresarial debido a circunstancias excepcionales relacionadas con la contingencia generada por el evento sísmico o a otras situaciones debidamente sustentadas, el Consejo Superior podrá adoptar la determinación institucional que corresponda frente a la definición de su situación académica.

La decisión deberá considerar las circunstancias particulares del estudiante y el cumplimiento de los demás requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solicitud no implica la aprobación automática de una medida excepcional y cada caso será analizado de manera individual por las instancias institucionales competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones adoptadas en virtud del presente artículo tendrán carácter individual y no constituirán un derecho automático para otros estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO. La decisión adoptada deberá quedar debidamente registrada en el expediente académico del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REFERENTE INSTITUCIONAL.

Para el análisis de las situaciones excepcionales contempladas en la presente Resolución, el Consejo Superior podrá tener como referente las disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil respecto de las condiciones particulares aplicables al proceso de práctica empresarial para determinadas jornadas académicas.

Lo anterior se realizará exclusivamente como referente para el análisis institucional y no implica una modificación permanente del Reglamento Estudiantil ni una extensión automática de dichas condiciones a los estudiantes cobijados por la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO ACADÉMICO.

La Dirección de Sede realizará el seguimiento correspondiente a los estudiantes cobijados por la presente Resolución.

Para tal efecto, deberá consolidarse la información relacionada con:

1. Estudiantes que actualmente se encuentran desarrollando prácticas.
2. Fecha de inicio de cada proceso.
3. Horas desarrolladas.
4. Empresas o escenarios de práctica.
5. Estudiantes en proceso de vinculación.
6. Estudiantes que no han iniciado práctica.
7. Solicitudes presentadas.
8. Conceptos académicos emitidos.
9. Decisiones adoptadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS.

La aplicación de las medidas excepcionales establecidas mediante la presente Resolución no exonera al estudiante del cumplimiento de los demás requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por el Politécnico Central Colombiano.

La situación excepcional regulada mediante la presente Resolución se refiere exclusivamente a la definición y tratamiento institucional del proceso de práctica empresarial en los términos aquí establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CARÁCTER EXCEPCIONAL, TEMPORAL Y TRANSITORIO.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución:

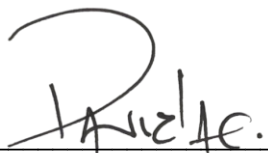
- a. Tienen carácter excepcional.
- b. Se adoptan como consecuencia de las circunstancias generadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.
- c. Son temporales y transitorias.
- d. Se aplican exclusivamente a los estudiantes de cuarto semestre que cumplan las condiciones aquí establecidas.
- e. No constituyen una modificación permanente del Reglamento Estudiantil.
- f. No generan un precedente automático para futuros períodos académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA.

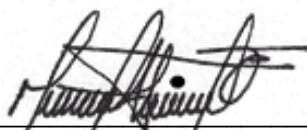
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable exclusivamente durante el período académico 2026-B y para los efectos establecidos en la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los 08 días del mes de Septiembre de 2026.



DIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO SUPERIOR



DIRECCIÓN SEDE
CONSEJO SUPERIOR



DIRECCIÓN CALIDAD
CONSEJO SUPERIOR

ANEXO No. 1

FORMATO DE SOLICITUD DE ANÁLISIS EXCEPCIONAL DEL PROCESO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

ESTUDIANTES DE CUARTO SEMESTRE – PERÍODO ACADÉMICO 2026-B

El presente formato hace parte integral de la Resolución No. 002 de 2026, expedida por el Consejo Superior del Politécnico Central Colombiano, mediante la cual se adoptan medidas académicas excepcionales y transitorias para la definición y culminación del proceso de práctica empresarial de los estudiantes de cuarto semestre.

Fecha: ____ / ____ / 2026

Señores
DIRECCIÓN DE SEDE
POLITÉCNICO CENTRAL COLOMBIANO
Pereira

Asunto: Solicitud de análisis excepcional de mi situación frente al proceso de práctica empresarial

Yo, _____, identificado(a) con documento de identidad No. _____, estudiante del programa _____, actualmente cursando cuarto semestre, jornada:

☐ Diurna ☐ Sábados

Por medio de la presente me permito presentar solicitud para que mi situación particular frente al proceso de práctica empresarial sea analizada por las instancias institucionales competentes, de conformidad con las medidas académicas excepcionales establecidas mediante la Resolución No. 002 de 2026.

1. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo: _____

Documento de identidad: _____

Programa: _____

Semestre: Cuarto semestre

Jornada: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2. SITUACIÓN ACTUAL FRENTE A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

- ☐ No he iniciado mi proceso de práctica empresarial.
- ☐ Me encuentro buscando una empresa o escenario de práctica.
- ☐ Inicié un proceso, pero no fue posible continuar.
- ☐ Me encontraba en proceso de vinculación con una empresa.
- ☐ Otra situación. ¿Cuál?: _____

3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Explique detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible iniciar o continuar su proceso de práctica empresarial:

4. GESTIONES REALIZADAS

Indique las gestiones que ha realizado para acceder a un proceso de práctica empresarial:

5. CIRCUNSTANCIA PRINCIPAL DE LA SOLICITUD

- ☐ Dificultad para acceder a una plaza de práctica.
- ☐ Consecuencias relacionadas con la contingencia generada por el evento sísmico.
- ☐ Situación laboral.
- ☐ Situación personal.

☐ Situación familiar.

☐ Situación económica.

☐ Otra circunstancia excepcional. ¿Cuál?: _____

6. SOLICITUD

De manera respetuosa solicito que mi situación sea revisada y analizada por las instancias institucionales competentes y que, de acuerdo con las condiciones particulares de mi caso y las medidas excepcionales adoptadas por la Institución, se determine la alternativa institucional que corresponda frente a mi proceso académico y de práctica empresarial.

Declaro que la información suministrada en esta solicitud corresponde a mi situación actual.

7. SOPORTES

☐ Certificados o constancias.

☐ Soportes laborales.

☐ Comunicaciones con empresas.

☐ Otros documentos.

Relación de documentos:

Firma del estudiante:

Nombre: _____

Documento: _____